



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 011 DEL 28 DE FEBRERO DE 2019
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

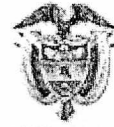
REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 22 de Abril de 2019

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca





REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 011 DEL 28 DE FEBRERO DE 2019
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA
ASUNTO: REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 011 DEL 28 DE FEBRERO DE 2019
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el limite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 20 DE FEBRERO DE 2019
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 9 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 28 DE FEBRERO DE 2019

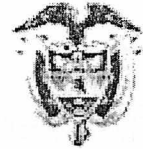
3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en el numeral 3 Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 07 de Marzo de 2019.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Certificación de debates.
 - c. Sanción de Acuerdo N°011 de 2019.
 - d. Constancia de publicación de Acuerdo.
 - e. Memorando No. 154 de 2019, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 011 de 2019, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 22 de Abril de 2019.

EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ
Asesor Área Jurídica Departamental


CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZÓN
Judicante Área Jurídica Departamental



MEMORANDO No. 154 DE 2019

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 11 de abril de 2019

PARA: Dr. EDGAR ALFONSO CADENA DÍAZ, Coordinador Jurídico Departamental y Dirección Integral de Doctrina y Conceptos Jurídicos

DE: Dr. ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ, Secretario de Planeación Departamental.

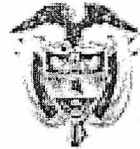
ASUNTO: **Revisión Técnica Acuerdo No. 011 de 28 de febrero de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 164 de fecha 1 de abril de 2019 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene todas las partes técnicas de un ACUERDO como son: Exposición de Motivos (firmada por el (la) Alcalde (sa) del municipio de Puerto Rondón Encargado (a)), Título, considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo Municipal, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta.
- De acuerdo con la Certificación de la Secretaria General del Concejo Municipal, se observa que el Acuerdo No. 011 de 2019, fue debatido y aprobado en los dos debates reglamentarios ordinarios en las fechas 20 y 28 de febrero de 2019 respectivamente.
- Presenta Sanción por el ejecutivo municipal del Acuerdo No. 011 de 2019 el día 7 de marzo de 2019. Y constancia secretarial donde se imparte publicación en las

Cindy C.
12-04-2019
9:13 am



emisoras locales del municipio de fecha 7 de marzo de 2019, para conocimiento de la comunidad.


El presente Acuerdo se remite de manera extemporánea a la Gobernación de Arauca, según el Artículo 29.a.7 Enviar al gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición los acuerdos del Concejo.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:**7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental.** *Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....*", dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ
Secretario de Planeación Departamental

Proyectó, digitó y revisó:  Ángel Arnobio Arenas



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900054372-1



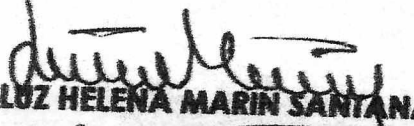
Acuerdo N. 011/2019

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RONDON -
ARAUCA**

HACE CONSTAR

Que el acuerdo No. 011/2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION, PREVENCION Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", fue discutido y aprobado en sus dos debates reglamentarios de sesiones Ordinarias realizadas los días veinte (20) y veintiocho (28) de Febrero de 2019, y fue voluntad de la Honorable Corporación que sea acogido como Ley o Acuerdo Municipal.

Dado en puerto Rondón, Arauca, a los veintiocho (28) días de Febrero de dos mil diecinueve (2019).


LUZ HELENA MARIN SANTANA
Secretaria General

CONSTANCIA

En la fecha pasa al despacho de la Alcaldesa Municipal el presente acuerdo para su respectiva sanción, u objeción si hay lugar a ello.

28 de Febrero de 2019

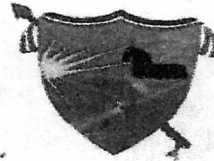

SONIA YANETH LOZADA
Presidenta Concejo Municipal.

"Así Ganamos Todos"

E-mail: concejopuertorondon@hotmail.com; Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co
CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Celular 3102451208



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
NIT: 800102798-9



ACUERDO No. 011
DEL 28 DE FEBRERO DE 2019.
(Art. 76 Ley 136 de 1994)

SANDRA MILENA GUTIERREZ VIGOTT
Alcaldesa Municipal
Res. Encargo 101 del 07-03-2019

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RONDON, ARAUCA

El presente Acuerdo No. 011, del 28 de Febrero de 2019, emanado del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón - Arauca, fue publicado por bando y sancionado, hoy 07 de Marzo de 2019.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VIGOTT
Alcaldesa Municipal
Res Encargo 101 del 07-03-2019

"Así Ganamos Todos"

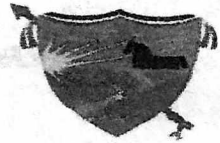
E-mail: alcaldia@puertorondon-arauca.gov.co

Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Barrio el Centro



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 800102798-9



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(Acuerdo No. AM – 011 de 2019)

Honorables Concejales:

El presente Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", Pongo en consideración de esta Honorable corporación, el presente proyecto de acuerdo, que busca la adopción de una política pública que permita la realización de acciones en torno a la prevención y atención de los casos de la enfermedad Chagas.

I. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES:

El Artículo 209, Consagra "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

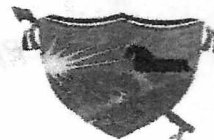
II. FUNDAMENTOS LEGALES:

El artículo 315 de la Constitución política de Colombia, establece que son atribuciones del alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

El artículo 49 de la Constitución política de Colombia, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado, el cual debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 800102798-0



Que corresponde al estado organizar y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que también le permite establecer políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Que según la ley 715 del 2001, lo establecido en el capítulo II numeral 41.3 es competencia del municipio velar y planear programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del sistema general de seguridad social en salud en armonía con las disposiciones de orden nacional.

Qué el Chagas, es una enfermedad silenciosa, asintomática, difícil de identificar, el daño principal lo hace después de 10 a 15 años de haberse infectado el paciente, afectando el corazón, produciendo una miocarditis que hace que el corazón se vuelva insuficiente y pueda ocurrir una muerte súbita. También se puede transmitir a través de alimentos contaminados con el vector infectado o con los reservorios, esta enfermedad tiene unos reservorios silvestres, entre ellos el *Didelphis marsupialis* o zarigüeya: o perros u otros animales domésticos y silvestres.

Siguiendo lineamientos técnicos dados por la Organización Panamericana de la Salud en el proceso de verificación del plan de interrupción de la transmisión vectorial domiciliar de *Trypanosoma cruzi*, por *Rhodnius prolixus*, se da inicio a una serie de actividades en forma ordenada y sistemática que conduzcan a la disminución de los índices de infestación intradomiciliar de *Rhodnius prolixus*, hasta niveles compatibles con la interrupción de la transmisión vectorial, priorizando los municipios que se encuentran en áreas endémicas, con continuidad espacial y epidemiológica, en los que exista voluntad política para el cumplimiento de las metas del plan y el desarrollo de proyectos que cumplan con requisitos de cofinanciación de acciones.

Con el fin de definir los compromisos a adquirir por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud (INS), la Organización

2

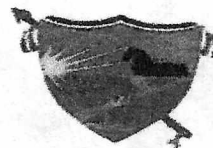
"Así  Ganamos Todos"

E-mail: concejo@puertorondon-arauca.gov.co Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Celular: 3102451208



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 800102798-9



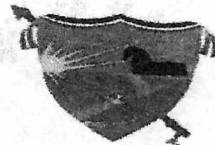
Panamericana de la Salud (OPS), las secretarías departamentales de salud de Arauca, Boyacá, Casanare y Santander el 8 de julio de 2013, se emitió concepto positivo para certificar el municipio de Tame y proponer al municipio de Puerto Rondón, para el proceso de verificación y posterior certificación de la interrupción vectorial de trypanosoma cruzi, parásito causante de la enfermedad del Chagas.

Por lo anteriormente expuesto y al considerar que el acuerdo es necesario para el municipio solicito a los Concejales, me acompañen en la aprobación.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VIGOTT
Alcaldesa Municipal
Res. Ex. cargo 087 del 25-02-2019.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 800102798-9



ACUERDO No.011
(28 de Febrero de 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION, PREVENCION Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RONDÓN - ARAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Art. 313 - 3 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

El artículo 315 de la Constitución política de Colombia, establece que son atribuciones del alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

El artículo 49 de la Constitución política de Colombia, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado, el cual debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que corresponde al estado organizar y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que también le permite establecer políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

4

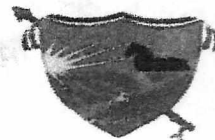
"Así Ganamos Todos"

E-mail: concejo@puertorondon-arauca.gov.co Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Celular: 3102451208



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 800102798-9



Que según la ley 715 del 2001, lo establecido en el capítulo II numeral 41.3 es competencia del municipio velar y planear programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del sistema general de seguridad social en salud en armonía con las disposiciones de orden nacional.

Qué el Chagas, es una enfermedad silenciosa, asintomática, difícil de identificar, el daño principal lo hace después de 10 a 15 años de haberse infectado el paciente, afectando el corazón, produciendo una miocarditis que hace que el corazón se vuelva insuficiente y pueda ocurrir una muerte súbita. También se puede transmitir a través de alimentos contaminados con el vector infectado o con los reservorios, esta enfermedad tiene unos reservorios silvestres, entre ellos el *Didelphis marsupialis* o zarigueya: o perros u otros animales domésticos y silvestres.

Siguiendo lineamientos técnicos dados por la Organización Panamericana de la Salud en el proceso de verificación del plan de interrupción de la transmisión vectorial domiciliar de *Tripanosoma cruzi*, por *Rhodnius prolixus*, se da inicio a una serie de actividades en forma ordenada y sistemática que conduzcan a la disminución de los índices de infestación intradomiciliar de *Rhodnius prolixus*, hasta niveles compatibles con la interrupción de la transmisión vectorial, priorizando los municipios que se encuentran en áreas endémicas, con continuidad espacial y epidemiológica, en los que exista voluntad política para el cumplimiento de las metas del plan y el desarrollo de proyectos que cumplan con requisitos de cofinanciación de acciones.

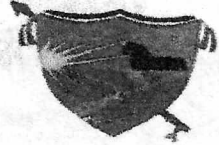
En mérito de lo expuesto el Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: establecer como política pública municipal, la creación e implementación de estrategias y actividades para la promoción prevención y control de la enfermedad de Chagas en el Municipio de Puerto Rondón.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 300102798-9



ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, el municipio adoptará y apoyará el programa **INTERRUPCIÓN DE LA TRANSMISIÓN VECTORIAL DOMICILIAR DE TRYPANOSOMA CRUZI**, por *Rhodnius Prolixus*, que adelanta el ministerio de salud y protección social con direcciones territoriales de salud y unidad administrativa especial de salud de Arauca, con la verificación técnica de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

ARTÍCULO TERCERO: Las actividades a desarrollar son:

- Sectorizar y priorizar las zonas de intervención en el municipio.
- Adoptar programas de educación, promoción, prevención y vinculación dirigidos a lugares focalizados con alto grado de prevalencia de Chagas.
- Desarrollar acciones intersectoriales con participación de la comunidad para el control del vector.
- Adoptar las estrategias que sean necesarias para garantizar las actividades para el control y vigilancia de la enfermedad de Chagas.

PARÁGRAFO UNO: Para cumplimiento de las anteriores políticas de prevención y control, en caso de que una persona presente diagnóstico positivo, será responsabilidad de la administración municipal el viabilizar la toma de muestras para toda la unidad familiar residenciada en la vivienda, con el ánimo de garantizar una mayor efectividad en la política pública adoptada.

PARÁGRAFO DOS: La administración municipal exigirá a las entidades administradoras de planes de beneficios, el cumplimiento de la guía para la atención clínica integral del paciente con enfermedad de chagas.

ARTÍCULO CUARTO: Deléguese a la coordinación de salud pública y régimen subsidiado o quién haga sus veces, para que realice toda actividad correspondiente en el marco del cumplimiento de sus funciones como órgano competente.

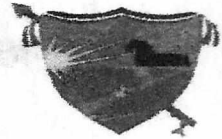
"Así Ganamos Todos"

E-mail: concejo@puertorondon-arauca.gov.co Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Celular: 3102451208



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 800102798-9



ARTÍCULO QUINTO: el Municipio de Puerto Rondón, dará cumplimiento a las normas y reglamentaciones convenientes con el fin de desarrollar las estrategias para lograr el control y vigilancia de la enfermedad de Chagas, y así mismo adoptar a aquellas normas que se emitan para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO: el presente Acuerdo surte efectos a partir de la fecha de sanción y promulgación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias

COMUNIQUESE, SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón, Arauca, el 28 de febrero de 2019.

Sonia Yaneth Lozada
SONIA YANETH LOZADA
Presidenta

Luz Helena Martín Santana
LUZ HELENA MARTÍN SANTANA
Secretaria